

ÁREA DE TRAMITACIÓN: SUBVENCIONES

PROCEDIMIENTO: 774/2021/SU/AYUDAS POBREZA ENERGÉTICA 2021

FECHA: 20 de abril de 2022

---

### RESOLUCIÓN ALCALDÍA

A la vista de los siguientes **ANTECEDENTES**:

- 1.-Con fecha 07 de octubre de 2021 se inicia por providencia de alcaldía la tramitación del expediente 774/2021.
- 2.- Se recaban los informes y memorias necesarios para la tramitación del expediente.
- 3.-En el expediente consta certificado de que el Ayuntamiento Pleno adoptó en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de dos mil veinte el siguiente acuerdo por mayoría simple:
  - Aprobación del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Boecillo para los ejercicios 2020-2022.
  - Remitir el plan a Diputación Provincial de Valladolid y a la Junta de Castilla y León, para su conocimiento a los efectos oportunos.
- 4.-La subvención objeto del presente expediente está incluida en el Plan estratégico de Subvenciones 2020-2022.
- 5.-Con fecha 08 de noviembre de 2021 fueron publicadas las bases objeto del presente expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid núm. 2021/213.
- 6.-Visto que durante el plazo concedido para la presentación de solicitudes se presentó en tiempo y forma.
- 7.-De acuerdo con lo establecido en la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable, se procede al examen de las solicitudes admitidas y se recaba la emisión de los siguientes informes:
  - Gestión Tributaria - Informe sobre deudas pendientes con el ayuntamiento.
  - Unidad RRHH- Solicitud de certificado de no ser deudor de la Seguridad Social de aquellos interesados que no hubieran presentado Certificado de estar al Corriente de pago y de estar al corriente con la AEAT de aquellos interesados que no hubieran presentado Certificado de estar al Corriente de pago.
  - Régimen Jurídico- Informe sobre la inscripción que todos los miembros de la unidad familiar de convivencia estén en situación de alta en el padrón municipal de habitantes de Boecillo desde al menos el 1 de enero del año en curso (2021) en la vivienda donde están los suministros objeto de la subvención. (Excepto menores con custodia compartida por sentencia legal).
- 8.- Una vez aportados los informes por las distintas unidades, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Quinto BENEFICIARIOS:

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención las familias y personas físicas mayores de edad que





residan en Boecillo, que cumplan y acrediten los siguientes requisitos:

- Ser persona mayor de edad.
- Que todos los miembros de la unidad familiar de convivencia estén en situación de alta en el padrón municipal de habitantes de Boecillo desde al menos el 1 de enero del año en curso (2021) en la vivienda donde están los suministros objeto de la subvención. (Excepto menores con custodia compartida por sentencia legal).

Esta situación se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Boecillo.

A los efectos de la presente convocatoria:

Se considera **Unidad Familiar** la formada por el/la solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente o de hecho) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, los descendientes, ascendientes y hermanos que conviviesen en su domicilio, así como cualquiera otra persona que habiten y disfruten de la vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de su relación con el solicitante (excepto trabajadores al servicio del hogar familiar).

- Estar al corriente todos los integrantes de la unidad familiar o persona física solicitante de las obligaciones frente a Hacienda, la Seguridad Social y no ser deudor por ningún concepto de este Ayuntamiento a fecha de propuesta de resolución de esta subvención. Esta situación se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Boecillo.
- Que los suministros se presten en la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda y que dicha vivienda se encuentre situada en el término municipal de Boecillo.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No disponer de recursos suficientes, según los baremos relativos a la disposición de recursos.
- En el supuesto de separación o divorcio el progenitor que ostente por sentencia judicial la custodia legal del menor será el que podrá solicitar la ayuda e incluir al menor o menores en la solicitud, en el caso de custodia compartida por resolución judicial ambos progenitores podrán acceder a la ayuda incluyendo al menor o menores según el punto 2 "Baremos relativos a la disposición de recursos".

## 2. Baremos relativos a la disposición de recursos:

Se considerará acreditado siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, desde el 1 de octubre de 2020 al 1 de octubre de 2021 no sea superior a 1,75 veces el IPREM (14 pagas). En el caso de custodia legal de un menor, computará al menor el progenitor que tenga la custodia legal del mismo por sentencia judicial, si la custodia por sentencia judicial fuera compartida entre ambos progenitores cada progenitor computará a cada menor como 0.5 miembro dentro de la unidad familiar (en lugar de 1 miembro de la unidad familiar)

Nº de miembros de la unidad de familiar	Umbral de ingresos
1 o 2 miembros	13.840,05€
2.5 miembros	15.026,34€
3 miembros	16.212,63€





3.5 miembros	17.398,92€
4 miembros	18.585,21€
4.5 miembros	19.771,50€
5 miembros	20.957,79€
5.5 miembros	22.144,08€
6 miembros	23.330,37€
6.5 miembros	24.516,66€
7 miembros	25.702,95€

9.- En cuanto a los gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, 6. **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

El importe de la subvención sólo podrá aplicarse a los gastos relativos al pago de las siguientes facturas:

- Facturas, a nombre del titular de la ayuda (cuando el solicitante sea el titular del contrato de arrendamiento de la vivienda, y los suministros no estén a su nombre deberá presentar la documentación indicada en el apartado décimo) correspondientes a los suministros de luz, gas o combustible para calefacción o a la tasa por reposición de los servicios cuando se haya producido un corte del suministro de la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda.

En cuanto al punto Decimo. - **DOCUMENTACION A APORTAR:**

9. Factura correspondiente a gastos de luz, gas o combustible de calefacción correspondiente a suministros producidos del 01 de enero de 2021 a 01 de octubre 2021, reglamentariamente expedida y justificante de pago de los mismos, carta de impago en el caso de estar impagadas.

Las facturas presentadas deberán cumplir con los siguientes requisitos cuya falta invalida el documento:

- a. **DATOS DEL EMISOR DE LA FACTURA:** Nombre o Razón social, domicilio y NIF.
- b. **DATOS DEL CLIENTE:** Nombre, apellidos y NIF (Que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda)
- c. **FECHA DE EMISIÓN.**
- d. **NÚMERO DE FACTURA.**
- e. **OBJETO:** Deberá corresponder al objeto de la subvención.

La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza general reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Boecillo.

Convocatoria de la subvención.

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado que, conforme establece el apartado séptimo de la convocatoria de subvención, en el caso del Ayuntamiento de Boecillo es la Junta de Gobierno Local.

Visto el certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2022.

Por lo que, vistos los antecedentes expuestos

Esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO.** - Que **NO** procede otorgar la subvención solicitada por las siguientes solicitantes:

	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CAUSA DE EXCLUSIÓN</b>
1	Abel Hernández Prieto	A
2	Israel del Olmo García	A
3	M. <sup>a</sup> Carmen Peñas Sanz	B

**A:** Excede del Baremo relativo a la disposición de recursos.

**B:** Requerimiento no atendido, defecto no subsanado.

**SEGUNDO.** - Que procede otorgar la subvención solicitada por los siguientes solicitantes:

	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>IMPORTE</b>
1	Isabel Benito Sánchez	926,84€
2	Julia Villafruela Casado	650,56€
	<b>TOTAL:</b>	<b>1.577,40€</b>

**TERCERO.** - Disponer la cantidad de **1.577,40 €** a la que asciende total de las subvenciones de los solicitantes.

**CUARTO.** - Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones para conocimiento de los interesados.

En Boecillo a 20 de abril de dos mil veintidós. Firmado electrónicamente por el Alcalde, D. Raúl Gómez Pintado, ante mí, el Secretario, D. Ramón Velasco Velasco.



